



UAIP/RES.0075.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información presentada ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~, identificada con el número MH-2017-0075 y admitida en esta Unidad el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, mediante la cual solicita: a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC): (i) Montos económicos asignados, ejecutados y provenientes de fuentes externas en dólares de los Estados Unidos de América y con dos decimales; (ii) Rubros a los cuales se programaron los fondos presupuestados; (iii) Rubros en los cuales se distribuyó el presupuesto ejecutado; (iv) Fuente de la cual proviene el fondo económico y (v) Cantidad de funcionarios que pertenecen a la UNAC durante los años solicitados.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0075 por medio electrónico el diecisiete de marzo del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la UNAC por medio de medio electrónico de fecha veinticuatro de marzo del presente año aclaró que la información solicitada no está disponible ya que la UNAC, no obstante tiene por Ley autonomía funcional y técnica para emisión de normativa, entre otras funciones (Art. 6 y 7 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP), está adscrita al Ministerio de Hacienda, por lo tanto la UNAC no tiene presupuesto asignado, ni es una institución o entidad que maneja un presupuesto independiente al del referido Ministerio, es decir que no existen fuentes de financiamiento como ha sido solicitado en el requerimiento, para poder desglosar la información que requiere en el cuadro remitido de los años 2013, 2014 y 2015.

Adicionalmente aclaran que sobre la cantidad de funcionarios requeridos con monto para cada año 2013, 2014 y 2015 según se observa en el cuadro (documento adjunto a solicitud de información), dicha Unidad puede remitirle la estructura orgánica si lo desea de los años consultados; sin embargo si se trata la consulta de funcionarios que se encuentran en planilla de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda con montos para tales años, se sugiere consultar a dicha área de Recursos Humanos o la que estime pertinente del Ministerio, ya que no es información generada en dicha Unidad, además dicha unidad aclará que puede encontrar dichos datos en la Ley de Presupuesto y Salarios correspondiente a cada año requerido en lo concerniente al Ministerio de Hacienda del cual es parte la UNAC, Ley la cual, con todos sus datos, es información de acceso y carácter público en distintos sitios web, incluyendo el del Ministerio de Hacienda.

Se hace saber, con relación a la información de contenido equivalente requerida, que la UNAC no ha ejecutado planes de compra en los años 2013, 2014 y 2015.

Adicionalmente, se remitió solicitud de información MH-2017-0075 por medio electrónico el veintidós de marzo del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General Financiera por medio de correo electrónico en fecha veintisiete de marzo del presente año remitió un archivo digital en formato Word contenido lo siguiente: un cuadro de datos titulado INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA UNAC, proyecto 40657- Desarrollo e implementación del Nuevo Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL II, además se aclara por el mismo medio que dicho departamento no dispone de información sobre el número de funcionarios que pertenece a la UNAC, ya que la información pormenorizada sobre el recurso humano la administra el departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal. De igual forma, para el caso de los recursos con cargo al Fondo General, la aplicación informática SAFI.

**III)** El artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que la interpretación y aplicación de la Ley se deberá regir por los siguientes principios, entre ellos el literal c) el cual contiene el Principio de Prontitud, el cual dispone que la información pública debe ser suministrada con presteza.

En virtud de lo anterior, y siendo el caso tal y como consta en antecedentes en donde la información fue provista por la Dirección de Recursos Humanos como parte de la gestión de esta Unidad en la Publicación de Información Oficial es que se cuenta en los archivos que resguarda la misma, información relativa al numeral (v) Cantidad de funcionarios que pertenecen a la UNAC durante los años solicitados, por tal razón es pertinente entregarle la información solicitada en atención al precitado principio, regulado en el artículo 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literales b y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada porxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante dos archivos digitales que contienen: un cuadro de datos titulado INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LA UNAC, proyecto 40657- Desarrollo e implementación del Nuevo Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL II, información la cual fue provista por la Dirección Financiera; y los cuadros de datos que contiene el total de empleados de la UNAC para los años 2013 al 2015 según la información disponible en la UAIP, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico los archivos digitales, que contienen la información antes detallada; II) **ACLÁRESE** al referido peticionario: Que según lo manifestado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que se encuentra relacionado en el considerando II de la presente resolución, no cuenta con la información requerida por el solicitante y III) **NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.